

*Acuerdo de 11 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.***

## **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

### **PRÉAMBULO**

Las cátedras institucionales y de empresa son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos. Una unión que debe fundamentarse en los fines recogidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el cumplimiento, por parte de las entidades empresariales, de los principales ejes de acción en materia de responsabilidad social.

En los últimos años ha habido un crecimiento del número de cátedras institucionales y de empresa en la Universidad de Zaragoza. La experiencia acumulada aconseja la aprobación de una normativa que regule su creación y funcionamiento, las atribuciones de sus órganos de dirección y los procedimientos de gestión.

Por ello, se hace necesario establecer un marco común mínimo y un procedimiento que regule los acuerdos de colaboración con la sociedad que se generen a través de las cátedras institucionales y de empresa y definan su creación y funcionamiento.

## **TÍTULO I NATURALEZA Y MODO DE CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

### **CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

#### **Artículo 1. *Naturaleza.***

Las cátedras institucionales y de empresa se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones externas, tanto públicas como privadas.

#### **Artículo 2. *Objeto.***

Las cátedras institucionales y de empresa podrán desarrollar actividades en los campos de la formación, la creación cultural y artística, investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos. Entre esas actividades cabe mencionar las siguientes:

- a) Desarrollo de líneas de investigación, desarrollo e innovación de interés común.
- b) Consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
- c) Asesoramiento en creación cultural y artística, investigación, desarrollo e innovación, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- d) Apoyo a la elaboración de tesis doctorales, proyectos de fin de carrera, proyectos fin de grado y de master.
- e) Realización de prácticas de estudiantes.
- f) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa

- g) Organización de actividades formación reglada y no reglada, incluida la formación continua.
- h) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos.
- i) Dotación de premios.
- j) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- k) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

**Artículo 3. Cuestiones laborales y financiación.**

1. La participación en las actividades de las cátedras institucionales y de empresa no supondrá en ningún caso el establecimiento de relación laboral con la Universidad de Zaragoza.

2. La dotación mínima para la creación de una cátedra institucional o de empresa será de 20.000 € anuales. La Universidad de Zaragoza ingresará el 10% de esa dotación en concepto de compensación por gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

3. Las fuentes de financiación de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza serán las que se señalen en el convenio de creación. En ningún caso la dotación económica de las cátedras institucionales y de empresa se hará con cargo al presupuesto de la Universidad.

CAPÍTULO II  
CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA

**Artículo 4. Modo de creación.**

1. Las cátedras institucionales y de empresa se crearán mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. El citado convenio deberá tener una duración mínima de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en

un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

3. Las cátedras institucionales y de empresa podrán estar adscritas a centros, institutos o departamentos de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 5. Contenido mínimo del convenio.**

El convenio por el que se creen las cátedras institucionales y de empresa deberá señalar, al menos, los aspectos siguientes:

- a) La denominación de la cátedra.
- b) Las actividades que se van a desarrollar en el marco de la cátedra.
- c) La duración del convenio por el que se crea la cátedra y los mecanismos de renovación posterior y de denuncia.
- d) La dotación económica con la que la cátedra va a desempeñar sus funciones.
- e) La composición de la Comisión Mixta Universidad de Zaragoza-Empresa o institución patrocinadora y su régimen básico de funcionamiento.
- f) La enumeración de los equipamientos destinados a la actividad de la cátedra por cada una de las partes.
- g) El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la cátedra.

**TÍTULO II  
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS  
CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y  
DE EMPRESA**

**Artículo 6. Órganos de dirección.**

La dirección de las actividades de las cátedras institucionales y de empresa será responsabilidad de una Comisión Mixta de seguimiento y de un Director o Directora de la Cátedra.

CAPÍTULO I  
LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

**Artículo 7. Composición.**

La aprobación de las líneas de actuación de la cátedra correrá a cargo de una Comisión Mixta de Seguimiento

to, compuesta por un número igual de representantes de la Universidad de Zaragoza, designados por el Rector o Rectora, oídos los promotores; y de las empresas o instituciones patrocinadoras.

#### **Artículo 8. Funcionamiento.**

1. La Comisión mixta de seguimiento, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento de la cátedra celebrará, al menos, una reunión al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud a éste de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria de las reuniones corresponderá, en todo caso, a su Presidente.

3. Para la válida constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento deberán estar presentes tres cuartas partes de sus miembros; en todo caso, su Presidente y su Secretario.

#### **Artículo 9. Funciones.**

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

a) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento, o destitución, del Director o Directora de la cátedra.

b) Informar al Rector o Rectora del programa anual de actividades de la cátedra con su correspondiente presupuesto.

c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.

d) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la cátedra y dar traslado de la misma al Rector o Rectora.

e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio por el que se crea la cátedra.

## CAPÍTULO II EL DIRECTOR o DIRECTORA

#### **Artículo 10. Nombramiento.**

1. El Rector o Rectora de la Universidad de Zaragoza nombrará al Director o Directora de la cátedra institucional o de empresa, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

2. La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra.

#### **Artículo 11. Mandato.**

El cargo de Director o Directora de la cátedra se ejercerá por periodos anuales renovables, correspondiendo la propuesta de renovación o sustitución a la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **Artículo 12. Retribución.**

1. El Director o Directora de la cátedra podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para los directores o directoras de Departamento de la Universidad de Zaragoza.

2. La Comisión Mixta decidirá, de manera conforme a la normativa existente en la materia en la Universidad de Zaragoza, la asignación de los recursos de los que dispone la cátedra que se dedican a retribución del Director o Directora.

#### **Artículo 13. Funciones.**

El Director o Directora de la cátedra realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas las funciones que le sean encomendadas por ésta.

## TÍTULO III DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA

**Artículo 14. *Difusión de las actividades.***

1. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la empresa o entidad patrocinadora en todas las actividades que lleve a cabo la cátedra.

2. Con ese fin todas las cátedras institucionales y de empresa dispondrán de una página web a la que podrá accederse desde la de la Universidad de Zaragoza. En esa página de la cátedra se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la cátedra, así como las Memorias anuales de la misma.

**TÍTULO IV  
OTRAS CUESTIONES RELATIVAS  
A LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA**

**Artículo 15. *Gestión económica.***

1. La gestión económica de las cátedras se realizará a través de la Unidad de Gestión Económica de cátedras, dependiente del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación, integrada en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza y que se regirá por sus correspondientes normas económicas.

2. La retribución de las actividades realizadas en el marco de la cátedra se regirá por la normativa que al respecto existe en la Universidad de Zaragoza.

3. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las cátedras será patrimonio de la Universidad de Zaragoza y, como tal, se registrará en su Inventario de Bienes Muebles.

**Artículo 16. *Contratación de personal.***

La contratación de personal con cargo a las cátedras institucionales y de empresa será efectuada por procedimientos análogos a los de las contrataciones llevadas a cabo en la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de delimitar con adecuada precisión el

perfil de especialización que se requiere.

**Artículo 17. *Titularidad de los bienes adscritos.***

La cesión por parte de la Universidad de Zaragoza de bienes o equipos para el desarrollo de las actividades por la cátedra institucional o de empresa no supondrá alteración alguna de su titularidad.

**Disposición adicional.**

La cuantía y el porcentaje previstos en el artículo 3.2 del presente Reglamento estará sometida a la correspondiente revisión en función de las directrices establecidas por el Rector o Rectora.

**Disposición transitoria.**

Las cátedras institucionales y de empresa ya existentes en la Universidad de Zaragoza deberán adaptar su convenio al presente Reglamento en la primera renovación del mismo, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2009.

**Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.